



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

2306

Asunto	Agenda iniciativa
Oficio	VHNGP/156/2022

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-**

03 OCT 2022
11:50

Aprovecho este conducto para enviarle un cordial saludo y a su vez solicitarle su valiosa intervención para que se agende en la próxima sesión ordinaria, la presente Iniciativa que reforma los artículos 9,15 y 16 de la Ley de Energías Renovables para el Estado de Baja California, que tiene como finalidad impulsar el uso de las energías renovables en la industria y en los hogares, subsidiando esta actividad para los que menos tienen.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención a la presente.

ATENTAMENTE

Mexicali, Baja California, a 3 de octubre de 2022

**DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

El suscrito, diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 y 112 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo me permito poner a consideración de esta soberanía, la presente Iniciativa que reforma los artículos 9, 15 y 16 de la Ley de Energías Renovables para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Exposición de Motivos:

La siguiente iniciativa tiene como finalidad impulsar el uso de las energías renovables en la industria y en los hogares, subsidiando esta actividad para los que menos tienen. Se encuentra desarrollada en los siguientes apartados:

- 1) Antecedentes
- 2) Exposición de motivos
- 3) Propuesta Legislativa

1) Antecedentes

La lucha por conseguir un medio ambiente sano ha sido incesante durante las últimas décadas, en el ámbito social se ha intentado contrarrestar los efectos de la industria y las actividades humanas que producen algún tipo de contaminación. La comunidad internacional ha implementado directrices para encaminar los distintos

sectores productores de bienes y servicios, así como los medios con los que se obtienen y consumen. En este tenor, desde la década de los setenta internacionalmente ya se han realizado avances para primeramente considerar la existencia de una contaminación ambiental y qué es lo que la genera.

“La Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, signada en Estocolmo, Suecia en junio de 1972, proclamó que los conocimientos y las acciones del hombre se utilizarán para conseguir mejores condiciones de vida, pero estableciendo normas y medidas que evitaran que se causaran daños al medio ambiente. La declaración establece 26 principios que tienen por objeto la utilización racional de los recursos naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”¹

De esta manera La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de Estocolmo en 1972, es una de las primeras gestiones para encaminar los esfuerzos en una consciencia del medio ambiente que está siendo afectado por la contaminación, y por tanto las actividades humanas, en todos sus sectores deben de ser revestidas con la finalidad de revertir el daño ocasionado y además prevenir el seguir contaminando y afectando el medio ambiente.

En el mismo ámbito internacional, y en conmemoración del vigésimo aniversario de la Conferencia de Estocolmo, se convocó a la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en Río de Janeiro del 03 al 14 de junio de 1992, denominada la Cumbre de la Tierra, en atención a que hasta el momento ha sido la cumbre mundial de mayor importancia, acudiendo a ella representantes de 179 países, funcionarios de las Naciones Unidas, científicos, empresarios y miembros de organizaciones civiles. “La Declaración de Río consagra 27 principios, en los que establece el derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, el derecho de los

¹ Secretaría de Relaciones Exteriores, “Tratados celebrados por México”, disponible en <http://tratados.sre.gob.mx/> ; Secretaría de Gobernación, Guía de tratados promulgados y otros instrumentos internacionales vigentes suscritos por México, Segob, México, 2003.

países de aprovechar sus propios recursos de acuerdo a sus políticas ambientales y de desarrollo con la responsabilidad de no causar al medio ambiente de otros, y la protección del medio ambiente como parte integrante del proceso de desarrollo y no como una actividad aislada. Además, se reconoce el papel que los países desarrollados han tenido al contribuir en la degradación del medio ambiente, por lo que se conmina a eliminar las modalidades de producción y de consumo insostenibles y a fomentar políticas demográficas adecuadas.”²

Posteriormente, advirtiendo que aún con los principios, declaraciones y compromisos contraídos no han sido tan eficaces como se esperaba, dado que el medio ambiente continuaba deteriorándose y las condiciones no presentaban mejoría, sino por el contrario, las condiciones medioambientales empeoraron con acelerada velocidad. “...del 29 al 31 de mayo de 2000 se celebró en Malmö, Suiza, el Primer Foro Global Ministerial de Medio Ambiente, en donde se revisaron los temas ambientales emergentes y se identificaron los retos en la materia para el siglo XXI. En el documento conocido como la Declaración de Malmö se establece que el medio ambiente y los recursos naturales que sostienen la vida en el planeta, a pesar de las medidas implementadas a partir de la Cumbre de la Tierra, continúan deteriorándose a una velocidad alarmante, y que se debe prestar atención al consumo no sostenible entre los sectores más ricos de todos los países.”³

El 22 de junio del 2012 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad, en el No. 28, Tomo CXIX, la Ley de Energías renovables para el Estado de Baja California, que tiene por objeto la promoción de la coordinación, implementación y fomento del uso y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía existentes en el Estado, así como el impulso de la sustentabilidad energética estatal con el fin de constituirse como instrumento que impulse la competitividad económica, mejore la calidad de

² Secretaría de Relaciones Exteriores, “Tratados celebrados por México”, disponible en <http://tratados.sre.gob.mx/> ; Secretaría de Gobernación, Guía de tratados promulgados y otros instrumentos internacionales vigentes suscritos por México, Segob, México, 2003.

³ Secretaría de Relaciones Exteriores, “Tratados celebrados por México”, disponible en <http://tratados.sre.gob.mx/> ; Secretaría de Gobernación, Guía de tratados promulgados y otros instrumentos internacionales vigentes suscritos por México, Segob, México, 2003.

vida de los habitantes del Estado, preservando y protegiendo el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable de la región mediante el fomento a la transición energética.⁴

El 24 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Transición Energética, que cual tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y la reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.⁵

El 2 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Energía aprueba y publica la actualización de la primera Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, en términos de la Ley de Transición Energética.⁶

En este contexto, en la XXIII Legislatura en fecha 9 de septiembre de 2020 se presentó esta iniciativa, misma que no fue dictaminada. Adicionalmente por acuerdo de la JUCOPO de fecha 25 de agosto de 2021, se desechó. Sin embargo el objeto del proyecto legislativo continua vigente por lo que la dejo a consideración de mis compañeros de la XXIV Legislatura.

2) Contenido y problemática

Es necesario tener presente en todo momento, que la contaminación del medio ambiente, es una afectación de diversas índoles. Por un lado, los recursos naturales, la flora, fauna, el suelo, aguas, subsuelo, atmósfera y el ecosistema en general sufren afectaciones directas en sus estados regulares y la forma en que se interrelacionan; pero aunado a ello, las afectaciones pueden ser también causadas por el uso de combustibles fósiles o energías no renovables.

⁴ Ley de energías renovables para el estado de Baja California

⁵ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5585823&fecha=07/02/2020

⁶ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5585823&fecha=07/02/2020

Debido al estado que guarda la humanidad en este momento, en todo el planeta existe una urgencia por disminuir el uso de energías no renovables e implementar el uso de energías limpias y renovables. Tal es el caso del uso y aprovechamiento de la energía solar, es decir, de los rayos de luz (u ondas de radiación solar) que llegan al planeta. En particular, este tipo de energía limpia tiene como beneficio que por su naturaleza, es inagotable, es totalmente renovable y su utilización es completamente libre de cualquier contaminación.⁷

Por las características de este tipo de energía, que es intermitente, así como que escapa del control del ser humano su variabilidad, además de que la densidad que llega a la corteza terrestre es relativamente baja.

“Estas dificultades conllevan entonces la necesidad de transformarla a otra forma de energía para su almacenamiento y posterior uso. La baja densidad de potencia resulta en que es una fuente extensiva: para mayor potencia, mayor extensión de equipos de conversión. La ingeniería solar precisamente se ocupa de asegurar el suministro confiable de energía para el usuario teniendo en cuenta estas características.”⁸

El uso de energías limpias o renovables trae como beneficio precisamente la disminución de uso de combustibles fósiles, y con ello también las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera.⁹ Situación por demás urgente puesto que las

⁷ Rodríguez, Humberto, “Desarrollo de la energía solar en Colombia y sus perspectivas”, en Revista de Ingeniería, núm. 28, noviembre, 2008, pp. 83-89, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia, recuperado el 04 de agosto de 2020, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1210/121015051011.pdf>

⁸ Rodríguez, Humberto, “Desarrollo de la energía solar en Colombia y sus perspectivas”, en Revista de Ingeniería, núm. 28, noviembre, 2008, pp. 83-89, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia, recuperado el 04 de agosto de 2020, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1210/121015051011.pdf>

⁹ González, Mario, “Inversiones inteligentes en sistemas de energía solar fotovoltaica”, en Universitarios potosinos. Revista de divulgación científica, año 16, número 238, agosto de 2019, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, recuperado el 05 de agosto de 2020, disponible en: <http://www.uasp.mx/Comunicacion-Social/Documents/Divulgacion/Revista/Dieciseis/universitarios%20potosinos%20238.pdf#page=26>

condiciones de contaminación atmosférica son graves en el mundo. Además, en el ámbito internacional, se reconoce que es el mismo hombre quien ha propiciado las circunstancias para que esa contaminación se intensifique en gravedad. Así fue proclamado en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, reunida en Estocolmo el 05 de junio de 1972:

“El hombre debe hacer constantemente recapitulación de su experiencia y continuar descubriendo, inventando, creando y progresando. Hoy en día, la capacidad del hombre de transformar lo que lo rodea, utilizada con discernimiento, puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y ofrecerles la oportunidad de ennoblecer su existencia. Aplicado errónea o imprudentemente, el mismo poder puede causar daños incalculables al ser humano y a su medio. A nuestro alrededor vemos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la Tierra: niveles peligrosos de contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera; destrucción y agotamiento de recursos insustituibles y graves deficiencias, nocivas para la salud física, mental y social del hombre, en el medio por él creado, especialmente en aquel en que vive y trabaja.”

A su vez, dentro de sus proclamaciones, se hace el reconocimiento que le corresponde a todo individuo e instituciones encaminar sus actividades con miras a proteger el medio ambiente que se mantendrá en un futuro. Con mayor razón, se plantea una mayor responsabilidad para las administraciones locales y nacionales mantener una regulación jurídica acorde y eficaz. “...Corresponderá a las administraciones locales y nacionales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, la mayor parte de la carga en cuanto al establecimiento de normas y la aplicación de medidas en gran escala sobre el medio...”¹⁰

¹⁰ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 6 a 16 de junio de 1972, recuperado el 04 de julio de 2020, disponible en: <https://www.dipublico.org/conferencias/mediohumano/A-CONF.48-14-REV.1.pdf>

El avance desmedido de distintas industrias, el parque vehicular y el crecimiento demográfico, ha ocasionado que se produzcan unas emisiones de gases y residuos en demasía, llegando a puntos críticos en los últimos años, circunstancias que van en aumento. Así lo indica Efraín Nieblas, presidente del Colegio de Biólogos de Baja California en una publicación en el portal de prensa de La Voz de la Frontera, en el que afirma que en sólo 12 años, la contaminación del aire ha aumentado un treinta por ciento. “En Mexicali se emiten anualmente 260 mil toneladas de contaminantes atmosféricos, eso viene del metabolismo de la ciudad; todo lo que consumimos todos días los habitantes que somos más de 1 millón.”¹¹

Es por esto, que se debe de dirigir la mirada y acciones en busca de alternativas para el uso de energías limpias y renovables. Además, México ya se impuso como meta para el año 2024 implementar el uso de energías limpias a un 35 por ciento, y para el año 2050 en un 50 por ciento. Lo anterior, en el marco de la XXI Conferencia sobre Cambio Climático de París, metas concretadas como obligaciones en la Ley General de Cambio Climático. Por otro lado, la energía solar es un recurso del que México es favorecedor, debido a su posición geográfica de acuerdo a los mapas de irradiación mundial y de irradiación en México, según lo reporta el Banco Mundial; en donde se observa que la mayor parte del territorio mexicano cuenta con una alta captación de energía solar diaria promedio por metro cuadrado. Destaca que, en relación con los países europeos, ninguno de ellos supera el promedio que México capta, sin embargo, ya varios de esos países han invertido e implementado plantas generadoras solares.¹²

¹¹ Nieblas, Efraín, nota de prensa publicada en La voz de la Frontera, fecha de publicación 20 de febrero de 2019, recuperado el 03 de julio de 2020, disponible en: <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/en-12-anos-contaminacion-del-aire-en-mexicali-crecio-30-3083787.html>

¹² González, Mario, “Inversiones inteligentes en sistemas de energía solar fotovoltaica”, en Universitarios potosinos. Revista de divulgación científica, año 16, número 238, agosto de 2019, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, recuperado el 05 de agosto de 2020, disponible en: <http://www.uaslp.mx/Comunicacion-Social/Documents/Divulgacion/Revista/Dieciseis/universitarios%20potosinos%20238.pdf#page=26>

En definitiva, el uso e implementación de dicha energía renovable se podrán obtener costos más competitivos, elevar la productividad, hacer más atractivas las inversiones, incluir las energías limpias en los mercados y reducir la emisión de contaminantes; todo esto bajo la rectoría del Estado con la permisión de la participación privada en la generación de energía, en virtud de la Reforma Energética que a partir del año 2013 se ha implementado.¹³

Aunque la captación de la energía solar sea difícil de implementar de manera total y absoluta, debido a que se deben de tomar en cuenta factores como climatológicos, el día y la noche, así como que el sol se encuentra a 150 millones de kilómetros, la energía solar creada con respecto de la captada por la tierra, ésta última es insignificante, pues la primera de ellas implica una potencia de $3,7 \cdot 10^{14}$ de TW (teravatios), y la segunda es únicamente 173 000 TW. La diferencia entre una y otra puede parecer inmensa, sin embargo, si se pudiera utilizar toda ésta, equivaldría a diez mil veces la cantidad de todas las energías que la humanidad usa en el planeta.¹⁴

Una vez determinado el beneficio y el potencial que la energía solar puede traer para su consumo y alternativa a las energías no renovables y fósiles, es menester abordar su viabilidad para el aprovechamiento de la energía solar en uso doméstico. Para ese efecto, se debe de considerar el hecho de que el uso de paneles solares, para captar la energía solar y convertirla en energía eléctrica, implica algún tipo de medios para captar esa energía solar y hacer la conversión. En efecto, los paneles solares fotovoltaicos realizan esa función, y con el resto de los instrumentos,

¹³ González, Mario, "Inversiones inteligentes en sistemas de energía solar fotovoltaica", en Universitarios potosinos. Revista de divulgación científica, año 16, número 238, agosto de 2019, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, recuperado el 05 de agosto de 2020, disponible en: <http://www.uaslp.mx/Comunicacion-Social/Documents/Divulgacion/Revista/Dieciseis/universitarios%20potosinos%20238.pdf#page=26>

¹⁴ Friedrich, Francisco, La energía solar, recuperado el 05 de agosto de 2020, disponible en: [https://fjarabo.webs.ull.es/VirtualDoc/Curso%202013-2014/Energ%C3%ADas%20renovables%20\(Tecnolog%C3%ADa%20Energ%C3%A9tica\)/2_Solar/Solar_Resumen.pdf](https://fjarabo.webs.ull.es/VirtualDoc/Curso%202013-2014/Energ%C3%ADas%20renovables%20(Tecnolog%C3%ADa%20Energ%C3%A9tica)/2_Solar/Solar_Resumen.pdf)

permiten que parte del consumo eléctrico de la infraestructura se pueda aprovechar en ese rubro de energía limpia y renovable.

Desde el punto de vista económico, el uso de la energía solar mediante su captación con paneles solares, representaría un beneficio económico gradual, pues aunque se requiera de una pequeña inversión para los instrumentos necesarios, a la postre, el ahorro será mayor.

“Desde el punto de vista económico, la implementación del proyecto es completamente viable, ya que presenta una inversión de un monto considerable que se convierte en una retribución mayor con el paso del tiempo (análisis de costo beneficio)...”¹⁵

Por otro lado, la utilización de un sistema fotovoltaico permite un uso continuo de este tipo de energía, pues aun cuando se requiera de los rayos solares para la conversión de la energía solar a energía eléctrica, su almacenamiento en baterías permitiría un uso continuo, para momentos en que la radiación solar no puedan llegar a las celdas fotovoltaicas, esto es por ejemplo, en días de mal tiempo y en las noches.

“...la energía eléctrica producida en este tipo de instalación se almacena en baterías, para que pueda ser utilizada en cualquier momento, y no sólo cuando está disponible la radiación solar. Esta acumulación de energía debe estar dimensionada de forma que el sistema siga funcionando incluso en periodos largos de mal tiempo y cuando la radiación solar sea baja (por ejemplo, cuando sea un día nublado)”. De

¹⁵ Sanabria, Andrés, Análisis costo/beneficio de la implementación de tecnologías de energía con paneles solares en la ese hospital San Cristóbal, 2016, recuperado el de agosto de 2020, disponible en: <http://hdl.handle.net/10654/14931>.

esta forma se asegura un suministro prácticamente continuo de energía.”¹⁶

Además, el uso de la energía fotovoltaica es aprovechable precisamente en casi cualquier uso domiciliario, pues la implementación de un equipo de control, o regulador de carga, permite que su voltaje sea regulado al necesario para prácticamente cualquier equipo dentro de una casa-habitación.

“El sistema fotovoltaico domiciliario o rural permite la alimentación autónoma de equipos de iluminación, refrigeradores de bajo consumo, radio, televisor, notebook, proyectores, etc. Garantizando de esta forma un servicio de energía eléctrica ininterrumpido, de larga vida útil y con el mínimo mantenimiento.”¹⁷

Una de las finalidades, de esta propuesta, además de promover el uso de energías limpias, es el de generar incentivos económicos a los hogares que implementen estas energías limpias y renovables. De acuerdo a las tarifas y consumo de energía eléctrica, Baja California es una de las entidades que mayor consumo realiza en función de sus condiciones climatológicas, más concretamente, en el periodo de verano, debido a las altas temperaturas con que cuenta la región, por ser una zona semi-desértica.

En particular, las familias bajacalifornianas de más bajos recursos, son los que mayor afectación de esta circunstancia les aflige. Por tanto, la implementación de alternativas al consumo de energía eléctrica, o un sistema híbrido, favorecería a esas familias que hasta ahora, han estado destinando gran parte de sus ingresos al

¹⁶ Galeano, Bate, Beneficios de la utilización de energía solar en la Escuela Básica N. 4765 de la comunidad indígena La Promesa en el departamento de Presidente Hayes, Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología, Innovación y Educación, Argentina, 2014, recuperado el 15 de agosto de 2020, disponible en:
<https://www.oei.es/historico/congreso2014/memoriactei/1668.pdf>

¹⁷ Galeano, Bate, Beneficios de la utilización de energía solar en la Escuela Básica N. 4765 de la comunidad indígena La Promesa en el departamento de Presidente Hayes, Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología, Innovación y Educación, Argentina, 2014, recuperado el 15 de agosto de 2020, disponible en:
<https://www.oei.es/historico/congreso2014/memoriactei/1668.pdf>

consumo de energía eléctrica. Por ello, el Estado de Baja California, atento a esas necesidades, y con la finalidad de garantizar un estado de bienestar en la sociedad, debe de participar activamente en favor de ello, aplicando incentivos y condiciones que favorezcan y permitan el uso de esas energías limpias y renovables, en beneficio de la economía de las familias bajacalifornianas.

Con esta reforma, se busca beneficiar a cerca de un millón de viviendas en Baja California, ya que de acuerdo a la Encuesta Intercensal del INEGI del 2015, existían 967 863 viviendas en ese año.¹⁸

El Estado de Baja California advierte las necesidades de sus habitantes, y en aras de fomentar un consumo de energía sustentable y renovable, le interesa otorgar subsidios para impactar en las economías familiares de todos aquellos que opten por transicionar a la energía solar por medio de paneles solares fotovoltaicos que adquieran de algún proveedor. Este beneficio económico traerá una estabilidad a mediano o largo plazo en los recursos destinados al pago de consumo de energía.

3) Propuesta legislativa

Por lo antes expuesto, fundado, motivado, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución, así como en los tratados internacionales y con la intención de fortalecer nuestro sistema legal.

Surge la necesidad de presentar esta iniciativa que reforma la Ley de Energías Renovables para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

18

<http://www.copladebc.gob.mx/publicaciones/2016/Viviendas%20particulares%20habitadas%20en%20Baja%20California.pdf>

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ... II. Fomentar proyectos encaminados a la aplicación y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables, en los sectores productivos; III. Elaborar un catálogo con las principales empresas relacionadas con el mercado de las fuentes de energía renovables de energía y la sustentabilidad energética, con el propósito de promover la oferta de productos y servicios en esta materia; y IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley. 	<p>Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Economía e Innovación llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ... II. Fomentar proyectos encaminados a la aplicación y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables, en los sectores productivos; impulsando prioritariamente la estrategia para implementar técnicas de ecoeficiencia de la planta industrial; III. Elaborar un catálogo con las principales empresas relacionadas con el mercado de las fuentes de energía renovables y la sustentabilidad energética, con el propósito de promover la oferta de productos y servicios en esta materia; IV. Elaborar un programa de subsidios para los ciudadanos que opten por la instalación del uso de energías renovables en sus hogares; y V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

<p>Artículo 15. El Estado y los municipios fomentará la instalación y operación de empresas que utilicen fuentes renovables de energía, con las siguientes aplicaciones:</p> <p>I a III. ...</p> <p>....</p>	<p>Artículo 15. El Estado y los municipios fomentará la instalación y operación de empresas que utilicen fuentes renovables de energía, con las siguientes aplicaciones:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Aprovechamiento de la energía solar para el desarrollo de sus procesos.</p> <p>....</p>
<p>Artículo 16.</p> <p>....</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>En aquellas viviendas cuyo valor catastral sea menor a 10, 000 Unidades de Medida y Actualización se otorgarán subsidios de hasta el 70% en la adquisición de productos o servicios que aprovechen las fuentes de energía renovables.</p> <p>En el proceso de entrega-recepción de las obras de urbanización y equipamiento urbano de los fraccionamientos y desarrollos en condominio a que se refiere este artículo, en caso de que se haya considerado la implementación de las tecnologías provenientes de energías renovables, se deberá de contemplar la verificación del funcionamiento de las mismas.</p>

Finalmente someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa de reforma a la Ley de Energías Renovables para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

Único. Se reforma Ley de Energías Renovables para el Estado de Baja California, en los artículos 9, 15 y 16, para quedar como siguen:

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de **Economía e Innovación llevar a cabo las siguientes acciones:**

- I. ...
- II. Fomentar proyectos encaminados a la aplicación y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables, en los sectores productivos; **impulsando prioritariamente la estrategia para implementar técnicas de ecoeficiencia de la planta industrial;**
- III. Elaborar un catálogo con las principales **empresas relacionadas con el mercado de las fuentes de energía renovables y la sustentabilidad energética, con el propósito de promover la oferta de productos y servicios en esta materia;**
- IV. **Elaborar un programa de subsidios para los ciudadanos que opten por la instalación del uso de energías renovables en sus hogares; y**
- V. **Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.**

Artículo 15. El Estado y los municipios fomentará la instalación y operación de empresas que utilicen fuentes renovables de energía, con las siguientes aplicaciones:

I a III. ...

IV. Aprovechamiento de la energía solar para el desarrollo de sus procesos.

....

Artículo 16. ...

En aquellas viviendas cuyo valor catastral sea menor a 10, 000 Unidades de Medida y Actualización se otorgarán subsidios de hasta el 70% en la adquisición de productos o servicios que aprovechen las fuentes de energía renovables.

....

Fuentes consultadas Bibliográficas

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 6 a 16 de junio de 1972, recuperado el 04 de julio de 2020, disponible en:

<https://www.dipublico.org/conferencias/mediohumano/A-CONF.48-14-REV.1.pdf>

Friedrich, Francisco, La energía solar, recuperado el 05 de agosto de 2020, disponible en: [https://fjarabo.webs.ull.es/VirtualDoc/Curso%202013-](https://fjarabo.webs.ull.es/VirtualDoc/Curso%202013-2014/Energ%C3%ADas%20renovables%20(Tecnolog%C3%ADa%20Energ%C3%A9tica)/2_Solar/Solar_Resumen.pdf)

[2014/Energ%C3%ADas%20renovables%20\(Tecnolog%C3%ADa%20Energ%C3%A9tica\)/2_Solar/Solar_Resumen.pdf](https://fjarabo.webs.ull.es/VirtualDoc/Curso%202013-2014/Energ%C3%ADas%20renovables%20(Tecnolog%C3%ADa%20Energ%C3%A9tica)/2_Solar/Solar_Resumen.pdf)

Galeano, Bate, Beneficios de la utilización de energía solar en la Escuela Básica N. 4765 de la comunidad indígena La Promesa en el departamento de Presidente Hayes, Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología, Innovación y Educación, Argentina, 2014, recuperado el 15 de agosto de 2020, disponible en:

<https://www.oei.es/historico/congreso2014/memoriactei/1668.pdf>

González, Mario, "Inversiones inteligentes en sistemas de energía solar fotovoltaica", en Universitarios potosinos. Revista de divulgación científica, año 16, número 238, agosto de 2019, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, recuperado el 05 de agosto de 2020, disponible en:

<http://www.uaslp.mx/Comunicacion-Social/Documents/Divulgacion/Revista/Dieciseis/universitarios%20potosinos%2038.pdf#page=26>

Nieblas, Efraín, nota de prensa publicada en La voz de la Frontera, fecha de publicación 20 de febrero de 2019, recuperado el 03 de julio de 2020, disponible en: <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/en-12-anos-contaminacion-del-aire-en-mexicali-crecio-30-3083787.html>

Rodríguez, Humberto, "Desarrollo de la energía solar en Colombia y sus perspectivas", en Revista de Ingeniería, núm. 28, noviembre, 2008, pp. 83-89, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia, recuperado el 04 de agosto de 2020, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1210/121015051011.pdf>

Sanabria, Andrés, Análisis costo/beneficio de la implementación de tecnologías de energía con paneles solares en la ese hospital San Cristóbal, 2016, recuperado el de agosto de 2020, disponible en: <http://hdl.handle.net/10654/14931>.

Secretaría de Relaciones Exteriores, "Tratados celebrados por México", disponible en <http://tratados.sre.gob.mx/> ; Secretaría de Gobernación, Guía de tratados